



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 219

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 256, PRESENTADA POR DON: **JOSE FELIX FAJARDO TIPISMANA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22243988, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 169 DE:

COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, HECHA POR: **JORGE LUIS RAMIREZ GARCIA** A FAVOR DE: **LUIS ANGEL RAMIREZ PEÑA**, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2009, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 404 AL 406, DEL TOMO I DEL AÑO 2009, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE FELIX FAJARDO TIPISMANA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22243988, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2023 11:58:35-0500





cuatrocientos cuatros.

Nº 008756 HD



008752, fojas 402 y concluye en la serie Nº 008756, fojas 404. - Ley fe' =

~~Luis Angel Ramirez Peña~~ . Ramirez
 J. J. Ramirez
 J. J. Ramirez

Lo siento Resentimiento.	En Pisco, a
Compra-Venta de Derecho) acciones	diez de octu-
Jorge Luis Ramirez Garcia.	bre del dos
a	mil nueve
Luis Angel Ramirez Peña.	ante mi He'

ctor Anton Palacios, Notario Público de Pisco, con
 Cédulas: D. N. I. Nº 22259315; Militar Nº 1141640,
 y Ruc. Nº 10222593153, que presente de una par-
 te, don Jorge Luis Ramirez Garcia, manifestado ser
 casado con señora Sonia Ruth Foreyra de uarabaya,
 Contador Público, con D. N. I. Nº 412601127, de la
 otra parte, don Luis Angel Ramirez Peña, manifiesta
 ser soltero, Panadero, con D. N. I. Nº 22294550.
 Los dos presente son peruanos, mayores de edad, su-
 fragantes, Vecinos de Pisco, proceden por su propio
 derecho, inteligentes en el idioma Castellano, con
 capacidad, libertad y sujeción para contratar,
 de lo que doy fe, así como de ser solteros, identifica-
 dos con su documento personal mencionado 2, cum-
 plidas con las prescripciones de los Artículos cincuen-
 tientos, cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 11:45:39-0500

Según el Notariado N° 26002, me entregaron firma
da para que sea cantonido sea el todo a Escritu-
ras Públicas, una Minuta, la misma que hace
el número ciento cincuenta y nueve a su
respetivo legajo, cuyo tenor literal es como sigue:
Minuta. - Señor Notario: Diríjase usted
a extender en su Registro de Escrituras Públicas,
una de Venta de Derechos y Acciones, que celebre
de una parte, don Jorge Luis Ramírez García,
domiciliado en la Calle San José N° 456 - Pisco, a
quien en este contrato se le llama "El Vendedor";
y de la otra parte, don Luis Angel Ramírez León,
domiciliado en la Calle Romero Sicz Cam-
peseo, N° 4, St. 5, del distrito de Bupac Umari Juan
Pisco, al que en este contrato se le llama "El Com-
prador", bajo los términos siguientes: - Primer-
ro. - Por el presente contrato, "El Vendedor" da en
venta real y enajenación perpetua a favor de "El
Comprador", sus Derechos y Acciones Integros o sea
el cincuenta por ciento que tiene como propiedad
en el lote treinta y cinco, de la Manzana Once, Sector
Once, del centro poblado Centro Urbano de Pisco, del
distrito y provincia del mismo nombre, departamento
de Ica, delidamente sub-dividido, con un área su-
perficial de ciento treinta y cuatro punto veinte metros
cuadrados, con los siguientes linderos y medidas:
Y norte: uno punto trece metros lineales, con la calle
San José; Derecha: cinco metros lineales, siete punto
veinte metros lineales, uno punto con cuatro metros
lineales, ocho punto setenta y tres metros lineales, con los
lotes treinta y cuatro, treinta y tres y ocho; Izquierda: Vein-



cuatrocientos cinco.

Nº 008758 HD

Limare punto cero uno metro lineales, con
metro lineal, seis punto treinta y cuatro metro lineales,
con los laterales treinta y seis y seis; Fondo: seis punto treinta
y cuatro metro lineales, con el lote siete. - Este
lote se tiene esta suspenso, corrido ins-
crito su dominio en la Partida N° P07087324 del
Registro Propiedad Inmueble de Pisco, y fue ad-
quirido dicho lote y Acciones por herencia de
su difunto padre con Martín América Ramírez
León, conforme a la sucesión intestada de fecha
25 de setiembre del 2008, dictada por el Notario
de Pisco Sr. Paul Camacho B., inscrita en la Partida
N° 11011683, Asiento: A0003, del Registro de su-
cesiones, en el Registro Público de Pisco. - pague-
do. - La venta se reputa ad-corporis y, en virtud
de sus entradas y salidas, eires, usos, costumbres,
servidumbres, suelo, sub-suelo y, en general
todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde al
lote inmueble, sin reserva ni limitación alguna,
aclarando "El Vendedor" que lo cual se encuentra
libre de todo gravamen judicial o extrajudicial,
acto o contrato limitativo de dominio, o el
gondarse en todo caso a la evicción y saneamiento
de ley. - Encero. - El precio de la venta por
todo es de S/ 1.500.00 (un mil quinientos nuevos
soles), que "El Vendedor" declara haber percibido
totalmente en dinero efectivo, a su entera satisfac-
ción, dando por concluido; aclarando ambas par-
tes contratantes que el referido valor es el que real-
mente corresponde al predio que se adjudica, ha-
ciéndose en todo caso Mutua y Recíproca donación



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 11:46:53-0500

de cualquier exceso o diferencia que pudiese existir y, renuncian a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de menoscabar la eficacia del presente contrato. - Cuarto. - Ambas partes contratantes se comprometen solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrios o cobros Municipales, impuestos al Valor del Patrimonio Predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - El comprador, enterado del tenor de la presente minuta, la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago de los derechos Notariales y Registrales, cuando se consuma el pago de impuestos de alcabala de Enajenaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Legislativo N° 776; de acuerdo a lo que el otro inmueble por cuanto sea bien inmueble es de su propiedad exclusiva. - Sexto, señor Notario, agregue las demás cláusulas de ley y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción. - Precio, diez de octubre del dos mil nueve. - Firmados: Selpim Pulca Puffi. - Alogada. - Reg. C.A.L. N° 29690. - MUPella. - J. P. Mirez J. - Luis A. Ramirez P. - Concluído. - Instruido los contratantes del tenor y fines de la presente Escritura, por la lectura que de toda ella les hice, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento (el 10 de Octubre del 2009), iniciándose en la Serie N° 008756. - Folios 404 y Concluído en la Se-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 11:48:01-0500



Cuatrocientos Seis.

Nº 008760 HD

rie N° 008760, fojas 406.- Day
fe' =

Ramirez

Luis A. Ramirez P

<p>Ciento setenta compr. V. acta Jessica Juliana Cabra Cabra. a Verónica Anadeliet Rojas Baravia Notario Público en Lima, con libretos: D.N.I. N° 2225- 9315; Militar N° 1141640, 2 Rec. N° 10227593153, fue presente de una parte, con Jessica Juliana Cabra Cabra, manifiesta por Poltron, ocupada su au cam, con D.N.I. N° 44265428, 2; de la otra parte, con Verónica Anadeliet Rojas Baravia, ma- nifiesta por Poltron, Estudiante, con D.N.I. N° 4405- 8524. Los dos presente son peruanos, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Lima la primera 2; ve- nir a con la segunda, de tránsito en Lima; ambos proceden por su propio dolo, inteligentes en el idioma castellano, con capacidad, libertad, conocimiento pa- ra contratar, de lo que day fe, así como de conocerlos, identificados con su documento personal (número modo 2), cumplidos con las prescripciones de la ley civil, constitucionales, constitucionales, constitucionales de la Ley del Notariado N° 26002, fue celebrada firmada para que su contenido sea elevado a Escritura Pública, manifiesta, la misma que ha-</p>	<p>en Lima, a do- ce de Octubre del dos mil veinti ante mi pléctro Luis A. Ramirez P</p>
---	--

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2023 11:48:18-0500